

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS273/6
27 de agosto de 2003

(03-4459)

COREA - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE EMBARCACIONES COMERCIALES

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de las Comunidades Europeas

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 21 de julio de 2003, el Órgano de Solución de Diferencias estableció un Grupo Especial, en respuesta a la solicitud presentada por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS273/2, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

2. En esa reunión, las partes en la diferencia acordaron asimismo que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. Por consiguiente, el mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS273/2, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 11 de agosto de 2003 las Comunidades Europeas pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. El párrafo 7 del artículo 8 del ESD dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 20 de agosto de 2003 el Director General estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Said El Naggar
Miembros: Sr. Gilles Gauthier
Sra. Ana Novik Assael

5. China, los Estados Unidos, el Japón, México, Noruega y el Taipei Chino se reservaron sus derechos de calidad de terceros.
